

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id. particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fijar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de Diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito extraordinario concedido por dicha ley:

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908. —Cierva.

Señor inspector general de Sanidad de este Ministerio.

(Gaceta 2 Diciembre.)

Rectificación

En la Real orden de este Ministerio, publicada en el número del día 28 de Noviembre último, declarando elegidos vocales y suplentes del Consejo Superior de Emigración, se ha padecido un error de copia.

Donde dice «D. Francisco de Satrústegui» debe decir «D. Enrique de Satrústegui».

(Gaceta 2 Diciembre.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Octubre último, aprobado en sesión de 17 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex concejal Sr. D. Enrique García de la Rasilla.

Quedar enterado de un telefonema del Ayuntamiento de Pamplona, dando las gracias por el acuerdo de pésame con motivo del fallecimiento de Sarasate.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 28 de Setiembre último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo que revoca la providencia gubernativa, confirmatoria de acuerdo municipal, por el que se dispuso el derribo por ruina y falta de condiciones higiénicas de la casa, núm. 11, de la plaza de Matute.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa, núm. 7, de la calle del Vicario Viejo.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos fuera de Madrid.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Octubre, por cuenta del vigente presupuesto del interior.

Conceder licencia para instalar un motor de gas de dos caballos de fuerza en la fábrica de gaseosas que se proyecta establecer en la casa núm. 51, de D. Ramón de la Cruz.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, por atentado al sereno de Villa, Tomás García, y rotura del farol que llevaba, sin renunciar á la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento; y contestar á aquella autoridad, que los desperfectos causados en el expresado farol ascienden á 10 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 19 y 21, de la calle de San Isidro.

Conceder licencia para construir un muro, construir dos cobertizos y revocar la fachada de la casa núm. 30, de la calle de la Morería.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y aumentar un piso en la casa núm. 15, de la calle de San Lorenzo.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el interior de una casa de planta baja situada en el núm. 3, de la calle de la Guindalera.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar situado en la calle de San Ernesto, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa-lavadero de la calle de Embajadores, núm. 78.

Declarar la apertura legal de la calle de Sebastián Elcano, en el trozo comprendido entre la de Fray Luis de León y el paseo de Santa María de la Cabeza, clasificada como de interés preferente, á fin de que puedan seguirse los procedimientos que determinan los artículos 5, 17 y 20 de la vigente ley de Ensanche.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado con la representación de la excelentísima señora duquesa de Castro Enríquez y de los hijos de ésta para la liquidación y pago de una superficie expropiada para vía pública en la calle de Diego de León.

Primera. Admitir la cesión gratuita de

la mitad de las superficies expropiadas con destino á la calle de Diego de León, tanto de la finca propiedad de la duquesa de Castro Enríquez y de sus hijos, como de la que privativamente corresponda dicha señora.

Segunda. Señalar el precio de 10 pesetas metro cuadrado para el resto abonable en que ha sido tasado por el arquitecto municipal, ofrecido por la Comisión y aceptado por los interesados.

Tercera. Que previa liquidación por Contaduría, se proceda al otorgamiento de escritura, en cuyo acto les será abonado el importe de lo que en definitiva resulte á su favor en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal; y

Cuarta. Que en el caso de que al otorgamiento de la escritura de venta de la parcela in edificable, los señores herederos de D. Rafael Casas, opusieran dificultades que impidieran llevar á cabo la adquisición de dicha parcela en la forma propuesta, se llevará á cabo su expropiación á la señora duquesa de Castro Enríquez, al precio de 26 pesetas metro en que ha sido tasada por el arquitecto municipal, con aceptación del interesado, efectuándose su pago en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal.

Someter á la resolución del excelentísimo señor gobernador civil, en cumplimiento de lo que determina el art. 22 de la vigente ley de Ensanche, el expediente de expropiación de una pertenencia de la Sra. doña María de los Dolores y del Carmen Alvarez Montes, por no resultar conformidad respecto al valor de dicha parcela entre la Comisión de Ensanche y los interesados, admitiendo, no obstante, la cesión gratuita de la mitad de los expresados terrenos expropiables, hecha por aquellos en escrito fecha 27 de Agosto próximo pasado.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 5 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se declara que no procede, por el momento, promover la competencia de jurisdicción á la Sección primera de la Audiencia provincial

para que deje de conocer en cuanto se refiera al apremio con que ha sido apercibido el Ayuntamiento, para hacer efectiva la suma de 4.000 pesetas, que dicha Sección por auto de 18 de Febrero último, mandó abonar á D. Eduardo Gallego por sus honorarios como perito ingeniero, que á nombre del Municipio actuó en la causa instruida con motivo del hundimiento del tercer Depósito del Canal de Isabel II, con más las costas, su importe de pesetas 907'66; á reserva de acordar lo procedente, en el caso de que por el Tribunal se iniciase procedimiento de apremio para llevar á efecto su indicada resolución.

Quedar enterado y conforme con los acuerdos del Banco de España, para hacerse cargo del servicio de Tesorería á que den lugar las operaciones del Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas; de la suscripción de las primeras 3.746 Obligaciones del referido empréstito, y del pago de intereses y amortización de estas Obligaciones.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de mangaje de cuero con destino al servicio del ramo de Arbolado y Parques y Jardines del interior y del ensanche, durante cuatro años.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Mendizábal, entre la de José Cañizares y la plaza de San Marcial.

Nombrar escribiente del segundo grupo de Administración al número 10 de los aprobados en las últimas oposiciones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Setiembre último, y remitirle al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Proveer por ascenso una plaza de oficial de tercera clase del segundo grupo de Administración y sus resultas.

Devolver al contratista que fué del suministro de piensos con destino al ganado de las caballerizas del Ayuntamiento y al de otras dependencias, la fianza de que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que dicha fianza se halla libre de responsabilidad.

Anunciar concurso por término de treinta días para la admisión de proposiciones de locales enclavados en la zona Sur de esta capital, con destino á la instalación de la Escuela especial de sordomudos y ciegos, á cuyas proposiciones deberá acompañarse plano y Memoria de la planta ó plantas que se ofrezcan, fijando el precio del alquiler anual y las demás condiciones que los proponentes estimen oportunas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de aceptar las proposiciones que considere más ventajosas ó de rechazarlas todas si no las estima aceptables, así como la de rescindir el contrato caso de que el Ayuntamiento pudiese instalar dicha Escuela en edificio de su propiedad.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, á favor de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, la suma de 2.576'93 pesetas, por suministro de fluido á varias dependen-

cias municipales y reparaciones en la instalación en el ejercicio de 1907.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, promueva la oportuna competencia al señor presidente de la Audiencia territorial, para que deje de conocer de cuanto se refiera al apremio con que se apercibe al Ayuntamiento para que haga efectiva la suma de 4.000 pesetas, más las costas, en concepto de honorarios devengados por el arquitecto Sr. Jalvo, como perito en la causa por hundimiento del tercer Depósito, en razón á que la efectividad de las responsabilidades que el Municipio tenga contraídas, es función exclusivamente administrativa, cuyo cumplimiento tiene que ajustarse á lo dispuesto por la ley de Contabilidad general del Estado y á lo taxativamente determinado en el art. 142 de la vigente ley Municipal, y porque, según se establece en el art. 143 de la misma, las Deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas, con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio.

Proceder á la inmediata ejecución en el Matadero de vacas de las obras de reparación y aseo propuestas por el arquitecto de la Sección, que ascienden á 1.293 pesetas; que para atender á esta obligación y las que puedan ocurrir en lo que resta de ejercicio, y toda vez que según el informe de la Contaduría se halla casi agotado el crédito de 8.350 pesetas, consignado en el cap. III, art. 6.º, concepto 5.º de material del vigente presupuesto, se haga una transferencia de crédito á favor de éste por importe de 4.000 pesetas de las 30.000 que en el concepto 7.º de material del indicado capítulo y artículo figuran consignadas con destino á combustible para la mendonguería, y de las que sólo van invertidas 2.000 pesetas, próximamente, y que por la urgencia de las obras se solicite de la Superioridad la oportuna excoepción de subasta.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en una nave del solar número 9 de la calle de Doña Elvira, extrarradio.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa número 10 de la calle de Tomás López.

Conceder licencia para la apertura de tres establos en la finca número 5 de la ronda de Segovia.

Interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los señores letrados consistoriales, contra providencia gubernativa revocatoria de acuerdo municipal por el que fué separado de su cargo un inspector veterinario.

Conceder licencia para construir un salón con destino á reuniones de las Sociedades obreras en el edificio «Casa del Pueblo», con fachada á la calle de Gravina, número 15, y abonar á la Sociedad propietaria en obligaciones de la Deuda municipal, por expropiaciones del Interior y el correspondiente residuo en metálico, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura, la suma de 23.004'07 pesetas, importe de una superficie de 89'51 metros cuadrados, que se expropian para vía pública del referido edificio, valorada á razón de 257 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en la finca situada en el pasaje de Pradille y Darrell, Prosperidad, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 30, de la calle de Geiri, extr. radio.

Aprobar un crédito de 2.207'62 pesetas, con cargo al consignado en el capítulo VI, art. 4.º, concepto «jornales» del presupuesto vigente, para pago de los servicios extraordinarios prestados durante los meses de verano, por los maquinistas y fogoneros de las máquinas elevadoras de agua.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar concurso con arreglo á ellos, por término de quince días, para adquirir una báscula con aparato marcador de pesadas, con destino al peso de carros cargados y enganchados, que será instalado en el patio de los almacenes de Fuente de la Reina, cuyo importe de pesetas 3.000 será cargo al crédito consignado en el cap. VI, art. 4.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

Autorizar al señor ingeniero jefe de Fontanería Alcantarillas, para prestar su cooperación particular, con independencia absoluta de los trabajos que le impone su cargo oficial en la Corporación, en uno de los proyectos que han de presentarse al concurso para la canalización del río Manzanares, anunciado en la Gaceta del día 14 de Setiembre último.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Octubre por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las anteriormente celebradas, para contratar el suministro, por término de un año, de los ladrillos, tejas y baldosas con destino á los diferentes servicios municipales, con sujeción á las mismas condiciones que han servido de base á las anteriores subastas, excepto los precios tipos, que se aumentarán en un 15 por 100 cada uno.

Desestimar la reclamación producida por D. Leopoldo Bremón y Ganes interesando se ejecuten por cuenta del Municipio las obras necesarias para el acceso á la finca núm. 3 de la calle de Juan de Austria, ó, caso contrario, que se le abonara el importe de las obras expresadas, en atención á que en la licencia concedida para la construcción se impuso al concesionario la obligación de demolerla tan luego al Ayuntamiento le conviniese para llevar á cabo el nuevo plan de ensanche, y sin derecho á indemnización de ninguna índole.

Otorgar un voto de gracias al Ayuntamiento de Zaragoza por las atenciones dispensadas á los señores representantes de este Municipio en el Congreso Médico celebrado en aquella capital.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, suspendiendo de empleo y sueldo á un fiel y á cinco auxiliares aforadores, interin se aprueba por el Ayuntamiento la cesantía por supresión de plaza.

Aprebar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo las siguientes economías en el personal de Consumos del extrarradio.

	Pesetas.
Amortización de la plaza de administrador, dotada con.....	3.000
Idem de dos de fiel, dotadas con 2.000 pesetas cada una.....	4.000
Idem de cinco de aforadores, dotadas con 1.500 pesetas cada una.....	7.500
Idem de ocho de ordenanzas con dos pesetas diarias.....	5.856
Amortización de una plaza de vigilante-escribiente con cuatro pesetas diarias.....	1.460
Idem de 14 plazas de vigilantes con tres pesetas diarias.....	15.330
TOTAL.....	37.046

y en su consecuencia, la cesantía por supresión de plaza de los que desempeñaban dichos cargos, entendiéndose que la cesantía del Sr. Villaroya no es óbice para la resolución y calificación que en su día recaiga en los expedientes que se le instruyen.

Passar á la Comisión correspondiente una enmienda proponiendo «que los fieles y aforadores que tengan derechos adquiridos y que cesan por virtud de la moción de la Alcaldía presidencia, sean considerados como excedentes y entren á figurar en el escalafón de éstos, con opción á cubrir las primeras vacantes que por resultas ocurran en las distintas plantillas de la Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 20 del vigente reglamento de Empleados.»

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 12 del actual y dejarla á disposición de los señores concejales.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, sometiendo al Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión 3.ª, relativo á la clausura de mendonguerías, seberías, etc., cuyas conclusiones son:

Primera. Que se proceda á la clausura de aquellos establecimientos de los comprendidos en el informe del Laboratorio, que por sus más malas condiciones constituyen un verdadero peligro para la salud pública.

Segunda. Que por el jefe del Laboratorio se amplíe su informe, determinando qué establecimientos pudieran continuar funcionando mediante la ejecución de las obras que considere precisas, si bien la autorización que se concediese en este caso á dichos establecimientos, sería con carácter provisional, y reservándose el Ayuntamiento el derecho de hacerlos desaparecer en el momento que entendiéndose llegado el caso de implantar la municipalización de estos servicios.

Tercera. Que por la Junta Consultiva dicamine lo que proceda para habilitar una mendonguería municipal, bien utilizando la que existe, mejorándola, ó bien haciendo una nueva.

Cuarta. Que para el cumplimiento de estos acuerdos, se autorice á la Alcaldía Presidencia á fin de que las lleve á cabo en la forma más procedente y conveniente para la salubridad pública, é interés del vecindario y del Ayuntamiento.

Quinta. Que con urgencia se lleva á la Comisión el proyecto de reforma de las Ordenanzas, propuesto por el Jefe del Laboratorio, á fin de que aquélla pueda apreciar las reformas propuestas en relación con los establecimientos de mendonguerías; y en cuya moción de

cuenta asimismo, de haber dispuesto la inmediata y definitiva clausura, en el plazo de ocho días, de los establecimientos que á continuación se expresan, como consecuencia de la visita girada á los mismos, y en uso de la autorización concedida por la Comisión:

Mondonguerías

Paloma, 10; Amazonas, 14; Carrillo del Rastro, 5; Peñón, 23; Peñón 46, y Peñón, 88.

Seberías

Peñón, 46; Toledo, 144; Carnero, 10, y Arroyo de Embajadoras, 15.

Secadero de pieles

Carnero, 17.

Nombrar escribiente del primer grupo administrativo, con el haber de 1.500 pesetas, núm. 11 de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Aprobar la proposición de varios señores concejales, tomada en consideración en la sesión de 10 de Mayo último, y, en su consecuencia, que en lo sucesivo las recepciones de toda clase de materiales destinados á las obras ó necesidades de los servicios municipales, se lleven á cabo por los técnicos correspondientes, que certificarán si reúnen las condiciones exigidas en los respectivos pliegos, quedando en depósito dichos materiales, durante el término de cuarenta y ocho horas después de la recepción, á disposición de la acción fiscal de los señores concejales; y que asimismo se haga un inventario de todas las herramientas y útiles del trabajo existentes en los servicios; y que cuando éstos se repongan por encontrarse inútiles, se haga entrega de lo inservible por lo nuevo que se repone, levantando acta de los efectos repuestos cantidad y sitio donde queda depositado lo inservible, dando cuenta al Negociado correspondiente para que sepa el material útil ó inservible que existe.

Se declara que procede y es conveniente iniciar y llevar á cabo la expropiación de la parcela situada en la confluencia de las calles de Luchana, Manuel Certina, Manuel Silvela y Francisco de Rojas; que á dicho efecto se solicite de la superioridad, en los términos que previene el art. 29 de la ley de Ensanche, su inclusión en el plano oficial con destino á vía pública; y que, interin este trámite se resuelve, se remita el expediente al señor arquitecto municipal para que oponga á la valoración presentada por el propietario, la que estime correspondiente á dicho terreno, con vista de todos los datos necesarios para ello.

Incluir en las bases del concurso para la cesión del teatro Español, cuando aquél se verifique, una, por la que se obligue el nuevo concesionario á satisfacer el importe de los uniformes para los dependientes acomodadores y el de las alfombras para los palcos, escaleras principales y pasillos de butacas, procediéndose desde luego á la adquisición de los mencionados efectos; en la inteligencia de que, el actual empresario D. Cefirino Palencia, queda en la obligación de devolverlos en el mismo estado de conservación que los reciba, siendo de su cuenta reponer todo lo que resultare deteriorado, tanto en los uniformes como en el alfombrado.

Aprobar los pliegos de condiciones fa-

cultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar el suministro de la piedra partida que sea preciso emplear en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, desde el día en que se comunique á la Dirección del ramo que se ha firmado la escritura de adjudicación definitiva hasta 31 de Diciembre de 1912, con cargo el importe anual del suministro, que se calcula á efectos sólo de la constitución de fianza en 150.000 pesetas, á los presupuestos ordinarios del Interior y Ensanche, durante el período de duración de la contrata.

Admitir la dimisión á un escribiente del primer grupo de Administración.

Reconocer la suma de 2.766'60 pesetas, á que asciende la tercera parte de las multas que, por consecuencia de las denuncias formuladas por los Inspectores químicos del Laboratorio municipal, han impuesto las Tenencias de Alcaldía en el cuarto trimestre de 1907, y abonar dicha cantidad como minoración de los ingresos que se obtengan por el expresado concepto, y que figuran consignados en el cap. VII, art. 4.º del vigente presupuesto.

Aprobar una aclaración del párrafo 2.º, base 7.ª, de las aprobadas para la emisión del empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas.

Conceder licencia para la instalación de los siguientes electromotores:

Uno de tres caballos de fuerza en la fábrica de cajas de madera establecida en la casa núm. 3 de la calle de Palafex.

Otro de dos caballos para accionar una máquina elevadora de agua en la casa núm. 4 de la calle de Lista.

Otro de 0'5 caballos en el taller de litografía establecido en la casa núm. 13 de la calle de Santa Isabel; y

Otro de un caballo de fuerza en el taller de cerrajería establecido en la casa núm. 3 de la calle de los Artistas.

Conceder licencia para establecer un taller de construcción y reparación de máquinas en la casa núm. 5 de la ronda de Atocha, y para instalar en el mismo una caldera y máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza.

Denegar licencia para establecer una fábrica de legía líquida en la casa número 113 de la calle de Atocha.

Modificar el contrato de arrendamiento del local de la calle de San Mateo, número 6, con vuelta á la de Santa Agueda, donde se halla instalado un puesto de servicio contra incendios, en el sentido de que el tiempo de duración del mismo sea por cuatro años, continuando á su terminación, si así conviniera, por tiempo indeterminado.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 12 de la calle de Istúriz, extrarradio.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, por robo de tubería de plomo en la mina para la conducción de agua situada en la calle de Santa Eufracia, sin renunciar por esto á la indemnización que á la Corporación pudiera corresponder; y contestar en este sentido á aquella autoridad, participándole al propio tiempo que el valor de la tubería y el de los daños por la sustracción, es de 140 pesetas; debiendo previamente indicar el señor ingeniero jefe del servicio la persona que haya de recoger el material que se halla en la

mina y del que obra en poder del Juzgado.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa número 4 de la calle del Prado, previo abono por el propietario á los fondos municipales de 42'20 pesetas, importe de 0'211 metros cuadrados que se apropian á dicha finca de la vía pública, á razón de 200 pesetas el metro cuadrado.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el pabellón de caballerizas del hotel núm. 45 de la calle de Génova.

Conceder licencia para construir una finca en el solar, núm. 5 provisional, de la calle de Bernardino de Obregón.

Conceder licencia para construir un refrigerador en la Central del Norte de la Compañía general Madrileña de Electricidad, situada en el barrio de Chamberí.

Conceder licencia para ampliar las obras en ejecución de la finca, núm. 6, de la calle de Martín Soler.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el pabellón de la calle de Bravo Murillo, núm. 33.

(Continúa á.)

ALPEDRETE

En la tarde del veintitrés del actual y como de la pertenencia de Julián Sadía García, de esta vecindad, se echó de menos una yegua pelo castaño un poco claro, edad cerrada, alzada de seis cuartas y media á siete, pobre de cola, con un poco de estrella en la frente y algún manchón de pelo blanco en el costillar, la cual se tenía pastando en la finca cerca de Montes de esta jurisdicción, ignorándose la forma ó causa de la desaparición.

Y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia interesando al que la tenga ó sepa su paradero, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño, á los fines conducentes.

Alpedrete veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Vicente Balandín.

(O.—149.)

COLMENAR VIEJO

El día tres del actual de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para la contrata de dos bolquetes con destino á la limpieza pública en todo el año de mil novecientos nueve, sirviendo de tipo tres pesetas diarias para cada bolquete, y hallándose de manifiesto las condiciones del servicio, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en dicho día quedara desierto el acto, se celebrará una segunda subasta el veinte á igual hora y las mismas condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto á continuación, no admitiéndose ninguna que eleven el tipo de las tres pesetas por cada bolquete.

Colmenar Viejo á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Antonio García.

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, con cédula personal del año corriente que acompaña, vecino de, acepta las condiciones de subasta del servicio de bolquetes para la limpieza pública en todo el año mil novecientos nueve, y se obliga á verificar el servicio

de un bolquete por la cantidad diaria de pesetas céntimos—
(Las cantidades en letra.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—768.)

**DIRECCIÓN
DEL
Servicio Agronómico Catastral
DE MADRID**

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1908:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885 en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las Oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuenta desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Enero último, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y afere de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Barajas, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.
(Núm. 4.029.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la zona 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Juan Jerez Fernández.
Francisco Machuos.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber:

Que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado y Escribanía del refrandatarie á instancia de don Antonio Fernández Vallina con el señor abogado del Estado y otros sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

El señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes:

De la una, como demandante, don Antonio Fernández Vallina, propietario y de esta vecindad, defendido por el letrado don Manuel Zancosjo y representado por el procurador don Pedro-Mariano Palacios.

Y de la otra, como demandado, el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y don Valentín Merino Bequé, don Pablo José Salinero, don Dionisio López y don Manuel de Villafañe, á los que legítimamente les hayan sucedido á estos cuatro últimos y hoy los representen, y mediante á ignorarse quiénes sean éstos y su paradero, como el de aquéllos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado, y además en representación de tales demandados con el Ministerio fiscal, habiéndose personado asimismo en los autos don Valentín Merino Gómez como sucesor de su señor padre el don Valentín Merino Bequé, estando defendido por el letrado don José María Solís y Montero y representado por el procurador don Pedro Gauss, sobre cancelación de cargas; y

Fallo:

Que estimando, como estimo, haber lugar á la demanda promovida por el procurador don Pedro Mariano Palacios en nombre de don Antonio Fernández Vallina en su escrito de diez de Noviembre de mil novecientos cinco, debe declarar y declarar canceladas y prescritas las tres cargas que pesan sobre las siete décimas partes de la casa sita en esta corte y su calle del Clavel, número siete, adjudicadas al señor Vallina en los autos de donde los presentes dimanen y que se detallan en el primer resultando, librándose para que pueda tener lugar la expresada cancelación, luego que esta resolución sea firme, el correspondiente mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad del Norte de esta capital, con imposición de todas las costas causadas y que se causen á los demandados don Valentín Merino Bequé, don Pablo José Salinero, don Dionisio López y don Manuel de Villafañe, á los que legítimamente les hayan sucedido y hoy los representen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de dichos demandados se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Alberto Vela y López.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo, el escribano, doy fe.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

Ante mí,

Antonio Aguilar.

Y con el fin de notificar la sentencia inserta á los referidos demandados extiendo la presente cédula que se ha de publicar en los periódicos oficiales de esta corte, parando á aquéllos el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Alberto Vela y López.—El actuario, Antonio Aguilar.

Es copia,
Antonio Aguilar.

(A.—505.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, con fecha treinta de Noviembre último, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que ha promovido D. José Antonio de Olañeta y Gordo, como albacea testamentario de D. Julián María López de Salazar y Magre contra doña Natividad [Martín Mora, sobre que recoja los muebles y efectos que dejó en la habitación que ocupó como inquilina en la casa calle de Mesonero Romanos, número cuatro, piso tercero, pago de los gastos de su traslación á la en que hoy se hallan depositados, los de su conservación y custodia en concepto de indemnización de daños y perjuicios y costas, y se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á la demandada doña Natividad Martín Mora, con emplazamiento, para

que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca y la conteste personándose en los autos.

Y siendo desconocido el actual domicilio ó paradero de dicha demandada, se la emplaza á los efectos y por el término expresados por medio del presente edicto.

Madrid tres de Diciembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,

Alejandro Bustamante.

El escribano,
licenciado Pedro Tarazona.

(D.—1.)

CHAMBERÍ

En virtud de provincia de este día dictada por el señor juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del incidente á instancia de D. Francisco Márquez Fernández, en causa en referido Juzgado, seguida contra José Ciudad Jiménez, sobre pobreza del actor, se ha mandado se haga saber en los periódicos oficiales al referido don Francisco Márquez Fernández, que habitaba en Madrid, Puerta del Sol, número 3, piso segundo, fotografía, que por providencia de la Sala de 16 de Octubre último se acordó se le hiciera saber el desistimiento que de su representación hizo el procurador D. Felipe Pachón, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde su notificación, nombrase nuevo procurador que continuase representándolo en dicho incidente, apercibido de que, no verificándolo, se le tendrá por decaído de su derecho. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, á fin de que sirva de notificación al referido D. Francisco Márquez Fernández, expido la presente en Sevilla á 24 de Noviembre de 1908.—El actuario, firmado.

(Núm. 4.040.)

(C.—272.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdova, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que han sido condenados D. Pío Rebollo Alonso y doña Primitiva Graño del Castillo, con motivo de la apelación que interpusieron en un solo efecto en los autos de mayor cuantía que se siguen á su instancia contra doña Josefa de Duranone y otros sobre nulidad de una afección hipotecaria y otros extremos, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación la finca urbana sita en término de Vallecas, que ha sido embargada al D. Pío Rebollo, la cual, con la cantidad en que fué tasada, es la siguiente:

Pesetas.

La mitad pro-indiviso de una casa y su calle del Cañuelo, número 13, lindante por la derecha con otra de Paula Alonso, por la izquierda con la Travesía de la Gavia, espalda con D. Mariano Mesonero, y por enfrente ó fachada con dicha calle del Cañuelo; mide 1.332 pies y 114 cuadrado, ó sean 98 metros y 1.620 centímetros, constando sólo de planta baja con varias

habitaciones y un pequeño patio; fué tasada en cuatrocientas diecisiete pesetas..... 417

Cuya subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes y horas de las 11 de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Diciembre de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, licenciado Regino Villalvilla.

(Núm. 4.023.)

(C.—273.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos ejecutivos que siguió doña Rafaela Pérez Delgado, contra doña María Pérez Díaz, se llama por medio del presente á D. Ignacio Fernández López, á sus herederos, que vivieron en el paseo de Atocha, núm. 15, tercero, para que en el término de un mes comparezcan en expresados autos á rendir las cuentas de la administración que se confirió al expresado Sr. Fernández de parte de las rentas de la casa sita en esta corte, calle del Nuncio, núm. 6; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1908.—Rafael García Vázquez.—Ante mí, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 4.033.)

(C.—274.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho expedido por este Establecimiento en treinta de Mayo de mil novecientos ocho á favor de doña Angela Rambau y Pellisón, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid primero de Diciembre de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda-

(A.—506.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL", DE LA PROVINCIA

de Madrid del día 4 de Diciembre de 1908

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Jorge Molina y Sixto Queipo, por estafa, se cita á Angel Menéndez Sánchez, natural de Mula, de veintinueve años, casado, jornalero; José López Mariano, natural de esta corte, de treinta y ocho años, soltero, cesante, y á Eugenio Acuarrell y Carlos Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados incursores en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adaptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Luján.—El escribano, Gale S. Coronas.

(Núm. 3.667.) (B.—1.872)

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Visiedo Chust, natural de Valencia, hija de Francisco y Esperanza, de cuarenta y tres años, casada, sirvienta, que dijo vivir en la calle de Gilimón, 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa y notificarla el auto dictado en este día; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, P. S., Benito García Sánchez.

(Núm. 3.666.) (B.—1.873.)

CHAMBERI

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Fandos, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde pueda encontrarse se ignora, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Eloy González, número 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por alzamiento de bienes, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Octubre de 1908.—José Martínez Enriquez.—El escribano, licenciado Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.659.) (B.—1.876.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Zavala Camps, de 46 años de edad, viudo, abogado, natural de Madrid, hijo de D. José María y de doña Paulina, y habitó en la calle de Goya, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, pelo negro, barba negra, cara ancha, tipo distinguido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta corte.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oris.

(Núm. 3.776.) (B.—1.961.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca de la Paz Expósito, hija de padres desconocidos, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, natural de Madrid, viuda, asistenta, que dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 4, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cenoso, ojos pardos, y color del rostro moreno; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Manuel Moreno.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 3.777.) (B.—1.962.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Arturo Rodríguez Bleo, natural de Nicaragua (América), hijo de Vicente y de Concepción, de quince años, de estado soltero, estudiante, que ha tenido su domicilio en las calles del Escorial, número 17, principal derecha, y de Fuencarral, núm. 94, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre

se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida al mismo por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, viste traje negro, gabán color café y sombrero hongo; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Justo Navarro.

(Núm. 3.774.) (B.—1.963.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Peña Martín, cuyo demás filiación, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.778.) (B.—1.965.)

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustina López, de unos treinta años de

edad y Juan Ruiz, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Agustín, estatura regular, delgado, moreno, con bigote, pelo castaño, y viste decentemente con sombrero negro hongo, ignorándose las del Juan; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—1 967.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de efectos á D. Adolfo Romero Gómez, se cita al referido señor que es de veintiocho años de edad, soltero, camarero, que el día 30 de Setiembre último llegó á esta corte procedente de Valladolid, que dijo habitar en la Cava baja, posada del León de Oro, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Meraleda.

(Núm. 3.786.) (B.—1.968.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Marín Vargas, hijo de Doña Gracias, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumarias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular y pelo castaño claro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la

Cárcel de hombres en concepto de preso comunicado.

Madrid 3 de Noviembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano.—P. D. del Sr. Infante, Alejandro Meraleda.

(Núm. 3.801.) (B.—1.983.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Herranz González, natural y vecino de Madrid, hijo de Nicolás y de Paula, de diecinueve años, soltero, vendedor, y que tuvo su domicilio en la calle de Valverde, 10, 2.ª izqda., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.800.) (B.—1.984.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia instrucción del distrito del Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del fallecimiento repentino de Celestino Benito, en su domicilio calle de la Escalinata núm. 1, se cita á cualquier persona de la familia de aquél para que comparezca en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de aportar al sumario los datos que faltan respecto de la filiación de aquél y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 3.822.) (B.—1.992.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Solano Rozas, natural de Ecija (Sevilla), de 35 años, hijo de Juan Antonio y Antonia, soltero, cochero, y que ha vivido en la calle de las Rejas, número 7, tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y

llevar á cabo su prisión provisional comunicada sin fianzas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, P. S., Máximo López Rodríguez.

(Núm. 3.819.) (B.—1.993.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Antonia Vindas, se cita á un sujeto llamado Benito ó Antonio N., cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, con bigote castaño oscuro, viste de artesano con americana, chaleco y pantalón color café y rayas negras, el cual día 14 de Agosto cambió en la casa de préstamos de la calle de los Reyes, núm. 13, calderilla por papel moneda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Meraleda.

(Núm. 3.826.) (B.—1.994.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Prudencio Pueyo Martín, natural de Padrola, provincia de Zaragoza, hijo de Bernardo y Trinidad, de veintinueve años de edad, soltero, ebanista y vecino de esta corte, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 12, patio núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, L. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.825.) (B.—1.995.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez

de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Ródenas, natural de Jerez (Alicante), hijo de León y de Clotilde, de estado casado, de treinta y cuatro años, de profesión industrial, que ha tenido su domicilio en la calle de Pérez Galdós, número 8, piso tercero, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, José María de Antonio.

(Núm. 3.835.) (B.—2.012.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Guerrero, natural de Masarabrez (Toledo), hijo de Sebastián y de Dominga, de diecisiete años de edad, soltero, zapatero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Amparo, número 51, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón de pana y chaleco de Bayona, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Ricardo Gómez.

(B.—2.014.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan N. García y Petra Gómez N., que han tenido su domicilio en la calle de Juan Pantoja, 4 ó 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional;

apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Juan N., de unos diecisiete años de edad, descolorido, delgado y con manchas en la cara, pelo oscuro y trabaja en la calle de Montalbán, ignorando las de la Petra; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárcels de su sexo.

Madrid á 12 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, Ricardo Gómez.

(B.—2.028.)

CENTRO

Don Felipe S. Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia del Valle, que habitó en la calle del Barco, núm. 28, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra la misma en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 3.846.) (B.—2.015.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dinero á José Ledo y otros, se cita á José Ledo y Fernández que habitó en la calle del Amparo, número 24, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oría.

(Núm. 3.823.) (B.—2.002.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Torres Balchí, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Catalina, natural de Linares (Jaén), y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Labrador, núm. 3, cuarto bajo, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno y viste americana y chaleco negro, pantalón de pana color plomo, camisa blanca, alpargatas negras y gorra del mismo color, cuyo sugeto se fugó de la Cárcel de este partido donde sufría prisión preventiva, la noche del 20 de Octubre último ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó se presente en dicha Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 6 de Noviembre de 1908.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 3.834.) (B.—2.013.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Peña Martín, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo de gallinas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 3.846.) (B.—2.015.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dinero á José Ledo y otros, se cita á José Ledo y Fernández que habitó en la calle del Amparo, número 24, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—García Vázquez.—El escribano, licenciado Luis Moliner.

(Núm. 3.878.) (B.—2.036.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Daniel Sagual Gil, hijo de Norberto y Nicolasa, natural de Ladrada (Avila), de diez y ocho años, soltero, vendedor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, más bien moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 3.820.) (B.—1.998.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Norberto Ruiz López, de unos sesenta años de edad, natural de la provincia de Jaén, que ha estado empleado como mozo en el Hospital provincial y vivido en la calle de San Cosme 9, ignorándose su domicilio y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son; alto, grueso, con el pelo blanco y bien vestido; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 3.818.) (B.—1.999.)

Juzgados municipales

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Don Juan Argumosa, juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se llama á Eleuterio Cid Muñoz y Ecolástica Arranz Velasco, vecinos de Madrid, calle de Castilla núm. 18 bajo, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la calle de Tetuán núm. 6, principal, dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas seguido contra los mismos por lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á quince de Octubre de 1908.—Juan Argumosa.—El secretario, Vicente Fernández.

(Núm. 3.618.) (B.—1.835.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Venancio Rodríguez Zigeta, que dijo vivir en Marañado, 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.004—1907 que pende en este Juzgado por lesiones y uso de armas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.620.) (B.—1.836.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Sarrano, que dijo vivir en el tejero de Vargas, y cuyo paradero en

la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.033—1907 que pende en este Juzgado por lesiones por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1908.—V. B.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.621.) (B.—1.837.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Fernández y María Cerrales, que dijeron vivir en el Arroyo de Embajadores, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 479—1907 que pende en este Juzgado por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.622.) (B.—1.838.)

CANILLAS

En virtud de providencia del señor juez municipal de este distrito, por el presente se cita y emplaza á Isidro y Liria González, que dijeron vivir en la Rivera de Curidores, núm. 33, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la carretera de Aragón, número 15, principal, á cumplir la pena que les ha sido impuesta y satisfacer las responsabilidades consiguientes, en el juicio de faltas núm. 20, que pende en este Juzgado por daños, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Canillas 14 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Luis Díaz Millán.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.631.) (B.—1.839.)

En virtud de providencia del señor juez municipal de este distrito, por el presente se cita y emplaza á Angel Almillano Micó y Miguel Sierra Sáiz, cuyos domicilios se ignoran, así como su paradero actual, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la carretera de Aragón, número 15, principal, á cumplir la pena que les ha sido impuesta y satisfacer las responsabilidades consiguientes en el juicio de faltas núm. 7 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Canillas 14 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Luis Díaz Millán.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.632.) (B.—1.840.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Fernando Cúcoli y Cúcoli, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de faltas por hurto de dos pollos, seguidos contra Tomasa de Gracia Expósito, que se halla en rebeldía, y Gregorio Benitez Sánchez, se ha dictado por este Juzgado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En Alcalá de Henarás á 20 de Octubre de 1908.—El Sr. Fernando Cúteí y Cúteí, juez municipal de esta ciudad, con los adjuntos D. Miguel Sánchez y D. Saturnino Mengo, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por hurto de dos pollos, seguido contra Tomasa de Gracia Expósito, de 20 años, soltera, natural de Zaragoza, pobre de solemnidad sin domicilio fijo y Gregoria Benitez Sánchez, de 21 años, soltera, natural de Mérida, provincia de Badajoz, sin vincidad fija.

Fallamos:—Que debemos condenar y condenamos á Tomasa de Gracia Expósito á la pena de treinta días de arresto, indemnización de 25 pesetas al perjudicado Pablo Cobos y pago de mitad de las costas ocasionadas y absolvemos libremente á Gregoria Benitez Sánchez, de oficio la otra mitad de las costas. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Cúteí y Cúteí; Miguel Sánchez.—Saturnino Mengo.

Lo que por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se hace saber á la referida Tomasa de Gracia Expósito.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Octubre de 1908.—Fernando Cúteí.—Por su mandado, Francisco Maján.

(Núm. 3.649) (B.—1.858.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.479 seguido en este Juzgado contra José Muera y Ambrosio Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos, D. Vicente Millán y D. Ramón Laguillo.

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á 17 de Octubre de 1908 el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y José Muera Moreno y Ambrosio Sánchez Pastor de la otra como denunciados, en su edad y demás circunstancias ya constaba anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Muera Moreno y Ambrosio Sánchez Pastor á la pena de seis días de arresto y reprobación á cada uno, y las costas de este juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Ramón Laguillo.—Vicente Millán.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Baceta.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para la notificación de los denunciados José Muera Moreno y Ambrosio Sánchez Pastor, expido la presente en Madrid á 19 de Octubre de 1908.—El secretario suplente, Luis Baceta.

(Núm. 3.668.) (B.—1.865.)

LATINA

En virtud de providencia del señor don Juan Alférez Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pablo Duque Estrada de la Vega, de veinticinco años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación papelista y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo ser reconocido por el médico forense.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—V.º B.º —El señor juez, Juan Alférez.—El secretario, Julián Fuentes.

(Núm. 3.682.) (B.—1.882.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Fernando Cúteí y Cúteí, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Sánchez Plaza, vecino de esta población, con domicilio en la Plaza de Teres y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, en el acto del juicio de faltas que se le sigue por uso de armas sin licencia; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Octubre de 1908.—Fernando Cúteí.—Por su mandado, Francisco Maján.

(Núm. 3.684.) (B.—1.888.)

GETAFE

En virtud de providencia del señor juez municipal suplente de esta villa, se cita, llama y emplaza á Alejandro Checa Navarro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Puebla de D. Fadrique (Toledo), que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Masón de Paredes, núm. 61, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por hurto de uvas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Gatafe 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º El juez municipal suplente, Corbiniano Hernández.—El secretario, Faustino Marta.

(Núm. 3.709.) (B.—1.896.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafael Espasante y Manuela Pérez, que dijeron vivir en San Bernardo, 69 y 71 y Piamonte, 19, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 537—1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.716.) (B.—1.904.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Pérez Igegias, que dijo vivir en Piamonte, 19 segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 129 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.717.) (B.—1.905.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Tomás Garrido Martín, que dijo vivir en Lavapiés, 17, 4.º núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 235—1908 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.718.) (B.—1.906.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Facundo Ronda Gutiérrez, que dijo vivir en Malcampo, 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 215 1908 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.719.) (B.—1.907.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Emilio Martín Sierra, que dijo vivir en Jorge Juan, núm. 58, segundo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 371—1908 que pende en este Juzgado por faltar el respeto á los padres; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Octubre de 1908.—V.º B.º=

Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.720.) (B.—1.908.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alfredo Nava Esteban, que dijo vivir en la calle de los Estudios, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 85—1908 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.721.) (B.—1.909.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Talavera Herranz, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, número 46, pral., y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 292 1908 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.722.) (B.—1.910.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Vicenta Sánchez Villaverde, que dijo vivir en Infantes, 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.733.) (B.—1.924.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Tiburcio Saucibrán Quintana, que dijo vivir en Tordemáns núm. 7 y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.067—1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.739.) (B.—1.925.)